



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CGL BERLÍN S.A.S.**, con NIT: **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **LUIS GERMAN MENESES VILLEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **13.848.208** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6894B**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ANDRÉS DE CUERQUIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010, con el código **B6894B005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080011890 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad CGL BERLÍN S.A.S., con NIT: 900.487.217-6, representada legalmente por el señor LUIS GERMAN MENESES VILLEGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.848.208 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6894B, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010, con el código B6894B005, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- ✓ *Constitución de la póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del presente concepto técnico.*

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y O del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la sociedad CGL BERLÍN S.A.S., con NIT: 900.487.217-6, representada legalmente por el señor LUIS GERMAN MENESES VILLEGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.848.208 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6894B, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010, con el código B6894B005, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue el soporte de pago de por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

M/L (\$238.876), más intereses (desde el día 09 de enero del 2019) por el concepto del monto faltante del Canon superficialario correspondiente a la QUINTA anualidad, SEGUNDA de la etapa de Construcción y Montaje.

ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **B6894B005** lo siguiente:

- ✓ El Formato Básico Minero (FBM) Semestral correspondiente al año 2019, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales de los años 2017 (FBM2018012322304 con fecha 23 de enero de 2018) y 2018 (F131VI2019020135714 con fecha 01 de febrero de 2019) con sus respectivos planos, que se diligenciaron por el titular en la plataforma del SI. MINERO.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277209 del 25 de noviembre de 2019**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas.”

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

